

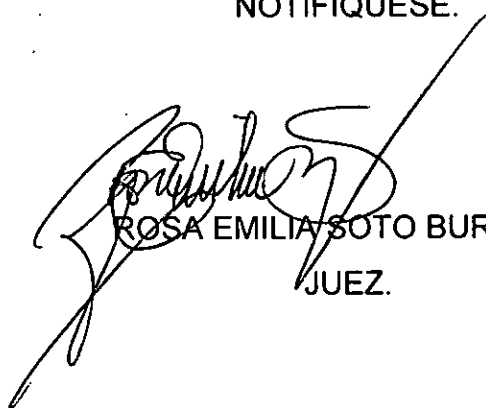


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

2012-1039

No se accede a lo solicitado por la curadora designada, toda vez que debe iniciar la revisión de la Interdicción en el Juzgado 3 de Familia. Lo anterior de conformidad con la ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.